

Artículo 3. La modalidad de educación a distancia, denominada educación en casa, podrá ser ofrecida por centros educativos oficiales y particulares, bilingües o no bilingües que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley.

Artículo 4. El Ministerio de Educación elaborará un programa piloto para administrar, desarrollar, evaluar y dar seguimiento a esta nueva modalidad de enseñanza-aprendizaje, denominada educación en casa.

Artículo 5. El Ministerio de Educación establecerá un modelo de control, evaluación y seguimiento a cada centro educativo oficial o particular que cuente con educación en casa, semipresencial y a distancia.

Artículo 6. Los estudiantes que lleven una educación en casa deberán ser matriculados en los centros educativos designados por el Ministerio de Educación para este fin.

Artículo 7. Los centros educativos que sean designados para desarrollar la educación en casa deberán facilitar los recursos didácticos y las guías académicas de aprendizaje impresas o poseer una plataforma tecnológica adecuada.

Artículo 8. La evaluación del progreso educativo debe cumplir con los dos tipos de evaluación que establece el sistema educativo panameño: la cualitativa y la cuantitativa. Por la naturaleza de esta modalidad, deberá ser consignada en la reglamentación de esta Ley.

Artículo 9. Los estudiantes que estudien bajo la modalidad de educación en casa tendrán los mismos deberes y derechos que los estudiantes que estudien bajo otra modalidad educativa.

Artículo 10. Todos los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley podrán acogerse a esta modalidad educativa, inclusive estudiantes con necesidades especiales o altas capacidades.

Artículo 11. El padre de familia o el tutor debe recibir un seminario o capacitación de formación profesional mediante un curso de entrenamiento en metodologías de enseñanza y educación personalizada.

Artículo 12. El padre de familia o el tutor deberá comprometerse a brindarle al discente espacios de tiempo para la práctica de una actividad física y/o deportiva, cultural y/o recreativa, así como a proporcionar evidencias de esa participación, a fin de desarrollar competencias socioemocionales y estimular la inteligencia emocional.

